



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 14 de julio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 069-2020-SSCOM-MPA de fecha 24 de junio del 2020, la Sub Gerente de Servicios Comunales, alcanza al Gerente de Desarrollo Económico y Social, el “PLAN PARA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DESINFECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE AL COVID-19 EN LA CIUDAD DE AYABACA, EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, adjunto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 069-2020-SSCOM-MPA de fecha 24 de junio del 2020, la Sub Gerente de Servicios Comunales, alcanza al Gerente de Desarrollo Económico y Social, el “PLAN PARA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DESINFECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE AL COVID-19 EN LA CIUDAD DE AYABACA, EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, adjunto, señalando que ha sido elaborado de acuerdo a las orientaciones para el adecuado manejo de residuos sólidos durante las operaciones y procesos de dichos residuos en el marco del Estado de Emergencia Nacional Sanitaria, a fin de contribuir con la disminución de la propagación del COVID-19 y minimizar los riesgos de afectación a la salud de las personas y al ambiente.

Que, mediante proveído de fecha 25 de junio del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, alcanza el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y cobertura presupuestal.

Que, con Informe N° 193-2020-MPA-G.P.P., de fecha 07 de julio del 2020, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001262, por el monto de S/58,979.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles), para la ejecución del “PLAN PARA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DESINFECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE AL COVID-19 EN LA CIUDAD DE AYABACA, EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”.

Que, mediante Informe N° 074-2020-SSCOM-MPA de fecha 13 de julio del 2020, la Sub Gerente de Servicios Comunales, solicita la aprobación y ejecución del “PLAN PARA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DESINFECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE AL COVID-19 EN LA CIUDAD DE AYABACA, EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, teniendo en cuenta la existencia de la Certificación Presupuestal por el monto de S/58,979.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles).

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.

Que, el numeral 2.3 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de diversos servicios como limpieza y recojo de residuos sólidos establecidos en dicho Decreto Supremo; también el Numeral 2.2 señala que se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en su artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la mencionada disposición; asimismo, en el Numeral 5.2 del Artículo 5 se establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, el Artículo 11 señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 236-2020-MPA-“A”

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprobó la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas.

Que, con Informe N° 0430-2020-MPA-GAJ, de fecha 13 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía procede aprobar el “PLAN PARA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DESINFECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE AL COVID-19 EN LA CIUDAD DE AYABACA, EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, hasta por el monto de S/58,979.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve y 00/100 Soles), remitido por la Sub Gerente de Servicios Comunales, disponiéndose su ejecución por parte de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, y demás áreas municipales competentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley -27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN PARA MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y DESINFECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE AL COVID-19 EN LA CIUDAD DE AYABACA, EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES”, hasta por el monto de S/.58,979.00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles), remitido por la Sub Gerente de Servicios Comunales, que en anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la ejecución del Plan aprobado en el Artículo Primero, por parte de la Sub Gerencia de Servicios Comunales, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, y demás áreas municipales competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Servicios Comunales, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
[Firma]
Daldomero Marchena Tacure
ALCALDE

